

TASA DE INTERÉS POR MORA

Considerando la RESOLUCION M.E.F. N° 12 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS POR LA CUAL SE ESTABLECEN TOPES PARA LA APLICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS MORATORIO APLICABLES A LOS CONTRATOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 702112022, para el cálculo de la tasa de interés por mora, será aplicado:

Resolución M.E.F. N° 12.-

Art. 2°.- Disponer que la tasa de interés máxima por mora a ser aplicada en los contratos que operen en guaraníes será determinada en base a la Tasa de Política Monetaria publicada en los sitios oficiales del Banco Central del Paraguay, para el mes anterior de la constitución de la obligación.

Art. 3°.- Establecer que la tasa de interés moratorio máxima a ser aplicada en los contratos que operen en dólar estadounidense será determinada en base a la tasa de referencia SOFR (Secured Overnight Financing Rate) a 6 (seis) meses para el mes anterior de la constitución de la obligación, publicada en los sitios oficiales del Banco Central del Paraguay.

Ing. Gustavo Robadín
Encargado de Despacho
Dirección de Vialidad

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".